

Comodoro Rivadavia, 19 de diciembre de 2006.-

VISTO:

La necesidad de evitar o disminuir el riesgo de infección al que están expuestos los alumnos, docentes y no docentes que, por las características de sus prácticas, habitualmente manipulan material biológico de distinta índole, y

CONSIDERANDO:

Que el control y la prevención de la infección por VHB se realizan fundamentalmente mediante inmunización, sin olvidar las medidas de seguridad en el manejo de fluidos corporales, sangre y hemoderivados.

Que en la actualidad existen vacunas contra hepatitis B de alta inmunogenicidad, seguridad y eficacia.

Que se debe asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 24.151/92 en lo referente a la vacunación contra hepatitis B.

Que el tema fue tratado en la VI sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1º) Establecer como requisito obligatorio la vacunación contra hepatitis B de alumnos, docentes y no docentes que por las características de su actividad en esta unidad académica están expuestos al contacto con material potencialmente infeccioso.


Art. 2º) Será requisito para la inscripción y reinscripciones de alumnos de las carreras de Enfermería, Farmacia y Bioquímica, la presentación de certificados de esquema completo de vacunación contra hepatitis B a partir del ciclo lectivo 2008.

Art. 3º) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN CAFCN. N° 688/06.-



MSC SUSANA PERALES
Sec. Académica
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.



Lic. ADOLFO GENINI
DECANO
Fac. De Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.